



economistas
Consejo General
REA · economistas auditores

Claudio Coello, 18 · 28001 Madrid
www.rea.es

NewsREA

Noticiero del Registro de Economistas Auditores

En este número:



Editorial	2
Sector Público	3
Entrevista	5
La opinión de ...	7
Contabilidad	11
Normas y Procedimientos	11
Relación con los Colegios	12
Relaciones Institucionales	15
Relaciones Internacionales	20
Consultas	22
Revista de prensa	25
Formación	28



Jornada “Análisis del Papel de la Auditoría como Instrumento de Gestión del Sector Público” y Presentación de la Comisión de Auditores del Sector Público

Las Corporaciones representativas de los Auditores de Cuentas crean la Comisión de Auditores del Sector Público.

Los auditores reclaman un mayor papel en la fiscalización y el control de las cuentas del sector público.

Página 3

ENTREVISTA

Salvador Marín

Compañía Española de Financiación del Desarrollo



¿Qué es COFIDES y cuáles son sus objetivos?

La Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, es una sociedad mercantil estatal creada en 1988 cuyo objeto es facilitar financiación a proyectos privados y viables de inversión en el exterior en los que exista interés español, para contribuir con criterios de rentabilidad tanto al desarrollo de los países receptores de las inversiones como a la internacionalización de la economía y de las empresas españolas (...)

Páginas 5 y 6

La opinión de ...

Nuevo Reglamento de Auditoría: Novedades

Enrique Rubio Herrera

El nuevo Reglamento de Auditoría de Cuentas supone la culminación del proceso de transposición de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, (...)

Página 7

El problema de la evidencia de auditoría en relación con el plazo legal de pago a proveedores

Salvador Sánchez

Según establece la Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010, resulta de obligado cumplimiento incorporar en la memoria de las cuentas anuales cierta información relativa a los aplazamientos, (...)

Página 9



Editorial

Comisión de Auditores del Sector Público

Hace unos días tuvo lugar la presentación de la Comisión de Auditores del Sector Público,

que hemos formado las tres corporaciones –Consejo General de Economistas de España, Instituto de Censores Jurados de Cuentas y Consejo Superior de Titulares Mercantiles– en la Jornada sobre “Análisis del Papel de la Auditoría como Instrumento de Gestión del Sector Público”, que contó con la presencia de la Excm. Sra. D^a. **Marta Fernández Currás**, Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en la cual tuve el placer de participar.

En el transcurso de la Jornada todos coincidimos en que ha surgido en el momento oportuno y con unos motivos y necesidades concretas a consecuencia del actual contexto económico, que fueron exponiéndose a lo largo de la Jornada, y que a continuación paso a reseñar:

- **Recuperar la confianza y credibilidad en las cuentas públicas.** Los ciudadanos necesitan recuperarla, y para ello proponemos comenzar con la obligación de las administraciones públicas a formular sus cuentas anualmente y la presentación de las mismas, de tal modo que el ciudadano no se vea privado del derecho fundamental a la información.

De igual importancia es que **el sometimiento a auditoría externa se realice de forma recurrente** y se establezcan plazos que nunca

deberían superar los previstos para las empresas del sector privado.

En multitud de ocasiones se realizan los trabajos de auditoría cuando hay un cambio en los responsables políticos, cuando lo deseable fuese que la información estuviese a disposición de los ciudadanos “antes de” y utilizarla para su toma de decisiones.

- **No aumentar el gasto público pero sí aumentar el grado de control.** Si tenemos en cuenta la situación presupuestaria en la que nos encontramos, no es razonable dotar de mayores medios al sector público para realizar tareas de control, pero en cambio, aumentar el grado de control es necesario a la luz de la Ley Órgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por otro lado, la Orden EHA/2416/2011, declara la insuficiencia de medios de la Intervención General de la Administración del Estado, para justificar la contratación de empresas privadas de auditoría para la realización de auditorías de cuentas referidas al ejercicio 2011. Si a ello añadimos las exigencias sobre las ejecuciones de los planes de ajuste y la ejecución de las actuaciones de control contempladas en el RDL 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo de financiación de los pagos a proveedores, llegamos de nuevo a la conclusión de que **es necesario potenciar la participación de las firmas privadas de auditoría en trabajos de Administraciones Públicas** y otros entes del sector público.

- **Desarrollo de una cultura de la transparencia**, que se refleja en el actual contexto legislativo, está en trámite parlamentario la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; como las obligaciones legales, la reciente Ley Órgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hay mucho por hacer e igualmente por auditar, desde la creación de indicadores normalizados y homogeneizados al menos para cada nivel de administración (estatal, autonómica, local) o tipo de ente (Organismos Autónomos Administrativos, Agencias, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Públicas Mercantiles, Fundaciones del sector público, etc.) e introducir algunos que cada vez, dada la coyuntura, son más necesarios, como la equidad intergeneracional, retraso y calidad en la justicia, costes de las campañas electorales, que entre otros, propone el profesor Lizcano.

Todo esto nos lleva a concluir acerca de la necesidad de incrementar la colaboración entre los órganos de control público y los auditores externos, potenciando el desarrollo de estos últimos en aras a la deseada transparencia, poniendo a disposición del ciudadano, una información normalizada y verificada, que mejora el grado de confianza en la información económica que es revelada por los gestores de los recursos públicos, facilitándole su toma de decisiones.

Ramón Madrid Nicolás
Vicepresidente del REA-CGCEE

Jornada “Análisis del Papel de la Auditoría como Instrumento de Gestión del Sector Público” y Presentación de la Comisión de Auditores del Sector Público

El pasado lunes día 28 de mayo de 2012, el Consejo General de Colegios de Economistas de España junto con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y el Consejo Superior de Titulares Mercantiles de España, organizaron **“Análisis del Papel de la Auditoría como Instrumento de Gestión del Sector Público”**, que fue inaugurada por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, **D^a Marta Fernández Currás**, y en la que se presentó la **Comisión de Auditores del Sector Público** y el informe **“Auditores del Sector Público”**.

A este acto asistieron, entre otras personalidades de referencia, la Presidenta del ICAC, el Interventor General de la Administración del Estado y el Director de la ONA.

han promovido la publicación de este documento en el que se analiza la estructura del sector público, aspectos legislativos, situación económica, transparencia, control público, normativa, la participación del auditor privado y su formación.

Los Presidentes de las tres Corporaciones, **Valentí Pich** (CGCEE), **Rafael Cámara** (ICJCE), y **Lorenzo Lara** (CSTME), han resaltado que esta Comisión se crea ante la creciente demanda de una mayor transparencia y mayor rigor en la gestión del sector público, que hacen necesario un papel más destacado de los auditores externos en el control y la fiscalización de las cuentas de las diferentes administraciones públicas.

Para el presidente del ICJCE, **Rafael Cámara**, *“uno de los principales retos que debe afrontar nuestro país es cómo aumentar la transparencia del sector público; hay que buscar nuevas formulas de gestión pública y dar un salto de calidad en la información que ofrecen las administraciones, que impulse la transparencia y la confianza económica como mejor respuesta ante la crisis. Creemos que es el momento de que el auditor externo asuma un papel más relevante en el control y en la fiscalización de las cuentas públicas, a través del ejercicio de la función de interés público que le corresponde”*.

El presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, **Valentí Pich**, ha señalado que *“en tiempos de preocupación y confusión, la transparencia y la claridad en la información de las entidades públicas, resulta imprescindible y en este contexto, los profesionales de la auditoría, tienen el deber de ayudar y colaborar con los responsables y controladores de la información de las*



De izda. a dcha.: Eladio Acevedo, José María Fernández Ulloa, Rafael Cámara, Ana María Martínez-Pina, Marta Fernández Currás, Valentí Pich y Carlos Puig.



De izda. a dcha.: Rafael Cámara, Valentí Pich y Lorenzo Lara

cuentas públicas, para que su confección resulte más eficiente”.

Asimismo, destacó la importancia de los auditores privados por la demanda social de una mayor transparencia en la gestión pública y ante la insuficiencia de medios propios en los órganos de control de las administraciones públicas.

Por último, Valentí Pich anunció la creación de la **“Comisión de Auditores del Sector Público”** que estará formada por 17 personas y tratará de fomentar la colaboración público-privada en el sector público con medidas que hagan que las administraciones den una “imagen más fiel”.



Las Corporaciones representativas de los Auditores de Cuentas crean la Comisión de Auditores del Sector Público.

Procede señalar que este Informe es el resultado del trabajo conjunto de las tres Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, que, a partir de una propuesta del Departamento Técnico del CGCEE-REA y tras las aportaciones del ICJCE y del CSTME,

Los auditores reclaman un mayor papel en la fiscalización y el control de las cuentas del sector público.



Valentí Pich y Juan Irazzo

En el mismo sentido, el decano presidente del Colegio de Economistas de Madrid, **Juan Irazzo**, llevó a cabo un preciso análisis de la actual situación económica española en el marco internacional, repasando los comportamientos y actitudes ante esta situación así como las necesarias medidas a adoptar en la presente coyuntura.

Por último, resaltó la necesaria colaboración público-privada como un elemento estratégico que ayude a superar la actual situación económica.

Además, participaron en esta Jornada, **Carlos Puig de Travé**, Presidente del REA-CGCEE; **Ramón Madrid Nicolás**, Vicepresidente del REA-CGCEE y **Emilio Álvarez Pérez-Bedia**, Vocal del Consejo Directivo del REA-CGCEE.



De izda. a dcha.: M^º Eugenia Zugaza, Emilio Álvarez, José María Fernández Ulloa y Ramón Madrid

Últimas consideraciones

Según el estudio *“Grado de utilización de la Auditoría Externa como sistema de control en el sector público”* elaborado por el REA-CGCEE, se realizan “muy pocas” auditorías financieras sobre las diferentes administraciones, sobre todo en las corporaciones locales.

Hay que tener en cuenta que el sector público tiene un peso relevante en la economía nacional (supone cerca del 44% del PIB), a través de los organismos meramente públicos (ayuntamientos, comunidades autónomas y gobierno central) como de otros directamente ligados a ellos como son las fundaciones, entidades públicas empresariales, consorcios, etc.

Entre todos, suman unas 20.630 entidades y de ellas sólo están auditadas el 8% del total, esto es 1.719. Por administraciones, el 65% de las entidades públicas auditadas son estatales, el 29% autonómicas, mientras que las entidades locales auditadas sólo llegan al 5%.

Las funciones de los órganos de control público suponen una importante contribución a la fiscalización y mejora en el funcionamiento del sector público. Pero el reconocimiento de esta labor no impide realizar algún planteamiento de reforma en la regulación actual.

Lo mismo que las empresas privadas, en un ejercicio de transparencia, someten a auditoría sus cuentas anuales, con más motivo lo deberían hacer las entidades que componen el sector público, especialmente en el ámbito local, que está necesitado de acciones dirigidas a potenciar el control y la fiscalización de los entes integrados en el mismo. De ese modo, para avanzar en la transparencia en las administraciones es imprescindible efectuar cambios legislativos que establezcan la obligación anual de someterse a una auditoría externa a las entidades públicas, de forma destacada, sobre las cuentas anuales de las corporaciones locales y sus entes dependientes (especialmente, en los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes), así como a otras modalidades de auditoría, como la de cumplimiento, para revisar la observancia de la legalidad.

En España existe un importante tejido de servicios profesionales de auditoría de elevadísimo nivel que debería ser adecuadamente aprovechado por el Sector Público. Los profesionales de la auditoría tienen una elevada capacitación, realizan una importante contribución para el adecuado funcionamiento del sistema económico y pueden participar en muchas áreas de la actividad del Sector Público, garantizando un control y una fiscalización de los recursos públicos de calidad contribuyendo a generar mayor confianza.

Miembros de la Comisión de Auditores del Sector Público

COPRESIDENTES

M^º Eugenia Zugaza

Emilio Álvarez

MIEMBROS

Eladio Acevedo

Antonio López Hernández

Javier Carretero

Ramón Madrid

Rafael García Anguita

Pablo Merello

Graciela García Díaz

Francisco Moreno

Álvaro Garrido Lestache

Ignacio Ramírez

José María Gredilla Bastos

Juan Antonio Soto

José Antonio López Álvarez

Entrevista a ...

Salvador Marín

Presidente y Consejero Delegado de COFIDES



¿Qué es COFIDES y cuáles son sus objetivos?

La Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, es una sociedad mercantil estatal creada en 1988 cuyo objeto es facilitar financiación a proyectos privados y viables de inversión en el exterior en los que exista interés español, para contribuir con criterios de rentabilidad tanto al desarrollo de los países receptores de las inversiones como a la internacionalización de la economía y de las empresas españolas. Nuestros socios son ICEX, ICO y ENISA, que participan con el 61% del capital de COFIDES, siendo por tanto el socio de referencia el Ministerio de Economía y Competitividad. El resto del accionariado está formado por BBVA, Santander y Sabadell, sumando los tres el 39% del capital, con mayor porcentaje de BBVA, seguido de Santander. Un ejemplo muy claro de colaboración público-privada.

Para cumplir con su doble finalidad, junto a sus propios recursos, COFIDES gestiona también por cuenta del Estado los Fondos FIEX (Fondo para Inversiones en el Exterior) y FONPYME (Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa), con los que financia proyectos de inversión en cualquier país en el exterior. Tanto FIEX como FONPYME se encuentran adscritos al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Comercio y ambos fondos cuentan con recursos disponibles en la actualidad para seguir financiando proyectos de inversión en el exterior. Asimismo estamos presentes en el Comité

Ejecutivo del FIEM y somos parte muy activa de EDFI (European Development Finance Institutions).

¿Cuál es el perfil de la empresa española que decide establecerse en otros países y solicita financiación a COFIDES?

COFIDES puede financiar las inversiones en el exterior de empresas españolas, ya sean de tamaño grande, mediano o pequeño, siempre y cuando el proyecto sea viable, rentable y consista en la creación de una nueva empresa, en la compra o en la ampliación de una sociedad ya existente.

¿Qué productos financieros ofrece COFIDES para financiar las inversiones en el exterior?

Podemos financiar los proyectos de inversión a través de instrumentos de capital o deuda. En el caso de las participaciones en el capital de la sociedad de proyecto, éstas son siempre minoritarias y transitorias y se pactan previamente con el promotor español las condiciones en que se producirá la salida de la inversión. COFIDES asume en ellas un máximo del 49% del capital social y el límite es el de la participación del propio inversor español. Cuando COFIDES participa en el capital no interviene en la gestión diaria del proyecto. Esta tarea corresponde a los socios promotores de la inversión. En todo caso, COFIDES se reserva el derecho a participar en el Consejo de Administración de la empresa creada, como lógica salvaguardia de sus intereses. Los instrumentos de deuda, por su parte, se estructuran bajo distintas fórmulas como la deuda

subordinada o los préstamos ordinarios, siempre a medio y largo plazo entre 3 y 10 años, con periodos de carencia amplios en los primeros años de vida del proyecto. En deuda, el límite de financiación de COFIDES puede alcanzar el 80% del importe total de la inversión. Una de nuestras principales características es la flexibilidad y nuestras decisiones se apoyan, en el caso de las pymes y empresas en general, en algo que es muy característico de ustedes como es la información financiera de calidad y/o auditada, en su caso.

¿Cuáles son los límites de la financiación de COFIDES?

COFIDES actúa siempre en régimen de coinversión con los promotores del proyecto. En base a este criterio de riesgo compartido, podemos contribuir financieramente, en principio, con importes comprendidos entre 0,25 millones de euros y 30 millones de euros por proyecto. Actualmente, con el objetivo de apoyar aún más a nuestras pymes, vamos a plantear un producto conjuntamente con el ICEX donde el límite inferior lo situaremos en 100.000 euros.

¿Cuál es el papel de la pyme en la política de COFIDES?

Las pymes gozan de carácter prioritario dentro de la Compañía. Hemos implementado recientemente el Plan Específico de Atención a la Pyme que, con un horizonte temporal hasta el año 2015, ha comenzado a dar ya sus primeros réditos. Las aprobaciones de proyectos

Entrevista a ...

promovidos por pymes han crecido un 130% el último año, las formalizaciones un 124% y la cartera de pymes un 27%.

¿En qué consiste el Plan Específico de Atención a la Pyme?

Este Plan Específico dirigido a la pyme incorpora ventajas específicas para las operaciones de deuda y de capital, entre las que destaca la aplicación de precios preferenciales con menor coste de financiación sobre Euribor de referencia. También, en el caso de las pymes, se eliminan las comisiones de estudio, se ha puesto en marcha un procedimiento fast-track de tramitación de solicitudes, se incorpora la posibilidad de flexibilizar a los dos últimos años el requisito de solicitar estados financieros auditados y, como ya indiqué, la posibilidad de reducir el límite mínimo de financiación por proyecto.

La labor de COFIDES es principalmente empresarial pero también está muy relacionada con la apuesta que España realiza para impulsar las relaciones económicas y comerciales con determinados países.

El éxito de COFIDES resulta manifiesto en este sentido. El mapa de presencia de proyectos financiados por COFIDES coincide con el mapa de países que la Administración del Estado considera de interés para las relaciones económicas y comerciales de España con el exterior. Aunque podemos financiar proyectos en cualquier país en el exterior, actualmente en COFIDES contamos con líneas específicas que ofrecen ventajas adicionales en los términos de financiación para países considerados como prioritarios y entre los que figuran México, Brasil, Marruecos, África Subsahariana, China, India, EE.UU., Rusia, los Países Ampliación de la Unión Europea o los

Países del Consejo de Cooperación del Golfo. No obstante, últimamente también estamos apreciando un notable incremento de actividad en países como Colombia o Perú.

¿Qué papel juega la internacionalización en la recuperación de la economía española?

La internacionalización se ha convertido en una de las principales vías para que las empresas españolas y, por tanto, la economía de nuestro país, generen competitividad y continúen creciendo. Ante la caída de la demanda interna, la internacionalización garantiza a las empresas españolas la continuidad de sus operaciones tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En el caso de las inversiones en el exterior, permanecen en España aquellas actividades con mayor componente técnico y que requieren mayor cualificación en la mano de obra. Las inversiones exteriores también tienen un efecto amortiguador en épocas de crisis ya que permiten a las empresas, por un lado, desinvertir en activos maduros y reenfoque su estrategia hacia líneas de negocio con mayor rentabilidad pero, por otra parte, representan también una fuente de financiación adicional para aquellas empresas que necesitan sanear sus balances.

Además de apoyar la financiación de proyectos de empresas españolas en el exterior, ¿la actividad de COFIDES repercute de algún modo en los países receptores de las inversiones?

La inversión directa en el exterior, objeto de la financiación de COFIDES, es además un vector a través del cual se difunden las mejores prácticas de gestión empresarial, generando necesariamente un impacto positivo en el desarrollo de los países receptores de esas

inversiones. En cualquier caso, aquella empresa que se internacionaliza es una empresa que genera actividad y futuro tanto en origen como en destino.

¿El presupuesto de COFIDES para el próximo año se mantiene igual o se verá reducido?

En el año 2012 la dotación al FIEX se ha incrementado. Eso demuestra la decidida apuesta del nuevo Gobierno por apoyar a la empresa y por fomentar la internacionalización del tejido empresarial de nuestro país. Como he comentado anteriormente, tanto FIEX como FONPYME disponen de una liquidez acumulada suficiente para atender las necesidades de financiación de proyectos de inversión en el exterior de las empresas españolas. La capacidad financiera de ambos fondos, sumada a nuestros recursos propios y a nuestra participación activa en EDFI, nos permite llegar a movilizar un montante superior a 1.400 millones de euros.

¿Cuál es la estrategia de futuro a corto y medio plazo para COFIDES?

Los objetivos de la Compañía son ambiciosos y persiguen incrementar significativamente su actividad. Por ejemplo, duplicar la cartera de pymes constituye, sin duda, una de las prioridades más inmediatas. La Compañía se enfrenta a retos de magnitudes considerables y para ello deberá innovar y renovar su oferta financiera, flexibilizar sus criterios operativos, incrementar la disponibilidad de sus recursos gestionados o buscar fórmulas de cofinanciación con otras Instituciones Financieras. En definitiva debemos seguir potenciando esa ventaja competitiva que nos permite ser un ejemplo de colaboración público-privada.

La Opinión de ... Enrique Rubio Herrera

Nuevo Reglamento de Auditoría: Novedades

Enrique Rubio Herrera

Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoría
(Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)



El nuevo Reglamento de Auditoría de Cuentas supone la culminación del proceso de transposición de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, que se inició con la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (...), para su adaptación a la normativa comunitaria. Norma ésta que fue posteriormente derogada en el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Con dicho texto reglamentario, se instrumentan los medios y se incorporan las disposiciones adecuadas para lograr la consecución efectiva del fin que se persigue, cual es el reforzamiento de la función de

interés público que desempeñan los auditores de cuentas al realizar su actividad (entendida dicha función por cuanto que contribuye a incrementar la eficacia e integridad de la información financiera, mejorar la confianza de los usuarios y, en definitiva, a favorecer el funcionamiento correcto de los mercados). A tal efecto, se ha conformado y completado un marco que, de un lado, converge hacia los requisitos que se exigen en el ámbito de la Unión europea y, de otro, fortalece el sistema de supervisión pública, que tiene la responsabilidad sobre los distintos aspectos que se regulan.

En dicha tarea, el nuevo Reglamento viene a introducir los mecanismos oportunos que faciliten una completa y efectiva aplicación del nuevo marco legal contenido en el citado texto refundido, incorporando modificaciones con respecto al texto reglamentario vigente que responden a una doble finalidad: desarrollar aquellos aspectos legales nuevos que así lo requieren, cumpliendo así con el mandato del legislador; e introducir cambios por razones de mejora técnica para resolver las dudas o problemas que se han planteado en la aplicación práctica o para coadyuvar a la mejor efectividad del régimen de supervisión.

Con el fin expresado, se configura así un nuevo régimen que otorga un plus de seguridad jurídica a quienes ejercen la actividad auditora, estableciendo y regulando expresamente desde los requisitos y

condiciones que deben cumplirse para ser autorizado legalmente para el ejercicio mediante su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta las distintas actuaciones de control a las que pueden sujetarse los auditores y la obligación de remitir información por parte de éstos, y pasando por el conjunto de deberes y actuaciones que deben observarse en el ejercicio diario de esta actividad.

Régimen, en la que el Consejo General de Colegios de Economistas de España, en cuanto Corporación representativa, está también llamado a desempeñar un papel especialmente importante, tal como se prevé en relación con las actividades y cursos de formación continuada que se exigen a los auditores, así como para la adopción de las normas de ética y de control de calidad interno, de la misma forma que se ha venido haciendo hasta ahora con las normas técnicas de auditoría. Cuestiones éstas que se añaden a las ya ejercidas en materia de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (al poder organizar cursos de formación y participar en el examen de aptitud) y en relación con la ejecución de tareas relacionadas con la revisión del control de calidad interno de los auditores, junto con las que tienen ya atribuidas en relación con sus miembros.

Como novedades más relevantes, destacan, en materia de acceso al ejercicio de la actividad, la dispensa para realizar la primera parte del examen atribuida únicamente a los

La Opinión de ... Enrique Rubio Herrera

títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como el desarrollo y concreción del proceso de formación práctica que debe seguirse para acceder al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

En relación con el ejercicio de la actividad auditora, se incorporan como novedades más importantes:

- La delimitación de la actividad de auditoría de cuentas, fijando las líneas de actuación que deben seguir los auditores de cuentas al realizar trabajos que no son de auditoría de cuentas (incluso los atribuidos a quienes son auditores de cuentas por disposiciones de rango legal), al objeto de evitar generar confusión por la errónea percepción que se pueda tener de éstos por el hecho de emitirse por un auditor de cuentas.
- Las actuaciones a seguir por el auditor cuando se encuentra ante circunstancias que permiten la no emisión de un informe de auditoría o la renuncia del contrato de auditoría, bien por la existencia de justa causa, bien por la falta de entrega de las cuentas anuales o por circunstancias excepcionales de carácter no técnico que impidan la realización del trabajo, además de por la existencia de amenazas que comprometan la independencia.
- La fijación del modo, las actividades y las condiciones que han de seguirse para entender cumplido el deber de formación continuada que se exige a los auditores inscritos en situación de ejercientes y de prestación de servicios por cuenta ajena, así como las obligaciones de remisión o justificación correspondientes. Con ello, se trata de asegurar un nivel de actualización permanente en los conocimientos exigidos en un entorno de indudable complejidad técnica y en continuo cambio.

- El marco concreto que delimita las causas legales de incompatibilidad, precisando las circunstancias u elementos que las integran o definen.
- El régimen de fianza que debe prestarse al objeto de asegurar el principio legal de responsabilidad civil asegurada de modo que resulta garantizado de forma individual y permanente el resarcimiento por los daños y perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento de las obligaciones.
- Las obligaciones del auditor del grupo en relación con la revisión y evaluación del trabajo realizado por quienes auditan sus componentes y, en particular, cuando se trata de auditores de terceros países.

Finalmente, y respecto a las obligaciones que surgen a posteriori del ejercicio, se resalta:

- El desarrollo de la definición de entidades que, por razones de su actividad o tamaño, se consideran de interés público, a los efectos del plus de control al que se somete a quienes las auditan, dada la mayor relevancia económica que comportan (publicación del informe anual de transparencia, mayor frecuencia temporal en las revisiones de control de calidad, mecanismos de coordinación con órganos supervisores correspondientes de las entidades auditadas, mayores exigencias en relación con el deber de independencia –rotación del auditor firmante, concentración de honorarios y tenencia de interés significativo–, comité de auditoría para determinadas entidades y agravación de las sanciones por infracciones declaradas cometidas en relación con estos trabajos).
- El contenido mínimo del informe anual de transparencia que ha

publicarse para dar a conocer al público los aspectos más relevantes referidos a la estructura, organización y actividad de quienes auditan entidades de interés público.

El CGCEE está también llamado a desempeñar un papel especialmente importante en relación con las actividades y cursos de formación continuada, la adopción de las normas de ética y de control de calidad interno

A lo anterior, debe añadirse que el texto reglamentario también delimita la información que periódicamente deben remitir los auditores al objeto de servir al carácter público que tiene el Registro, y por razones de supervisión pública, así como la finalidad y alcance de las distintas actuaciones de control a realizar por el supervisor ofreciendo seguridad jurídica a quién se relaciona con éste, al igual que ocurre con la delimitación de determinados hechos como circunstancias no constitutivas de infracción y con el proceso de cuantificación de la sanción.

En definitiva, el nuevo Reglamento viene a actualizar y modernizar el marco regulador de la actividad de auditoría de cuentas, que si bien lo dota de mayor seguridad jurídica en sus actuaciones a quienes se dedican a dicha actividad, también supondrá un esfuerzo en su adaptación, y para lo cual se contará con el estimable apoyo activo de las Corporaciones. Esfuerzo que seguro se verá compensado al alcanzar una mayor calidad y comprensión en el desarrollo de la importante actividad de interés público que desempeñan los auditores.

La Opinión de ... Salvador Sánchez



Salvador Sánchez Jiménez
Economista-Auditor
Miembro del REA-CGCEE

Según establece la Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010, resulta de obligado cumplimiento incorporar en la memoria de las cuentas anuales cierta información relativa a los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Resolución exige que se informe sobre el número de días en que la empresa ha superado el plazo legal de pago, utilizando para ello un ratio, denominado "plazo medio ponderado excedido de pagos", el cual se obtendrá computando el número de días de retraso en el pago respecto al plazo máximo legal, ponderado por el importe de los pagos a acreedores comerciales a realizar.

Resulta necesario establecer una serie de procedimientos que permitan identificar y concluir satisfactoriamente al auditor sobre esta información de la memoria, tanto para los pagos realizados durante el ejercicio 2011, como para los saldos al cierre del ejercicio 2011 y 2010 (la consulta 7

El problema de la evidencia de auditoría en relación con el plazo legal de pago a proveedores

del BOICAC 88 ha excluido la obligación de informar sobre los pagos realizados durante el ejercicio 2010).

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales fija los siguientes períodos de pago: para los productos alimenticios frescos o perecederos los pagos no excederán, en ningún caso, de 30 días naturales a partir de la fecha de entrega de la mercancía; para los productos que no sean frescos, la Disposición transitoria segunda de la Ley 15/2010, establece el siguiente calendario de ajuste progresivo, para aquellas empresas que vinieran pactando plazos de pago más elevados:

- Desde la entrada en vigor de la Ley, hasta el 31 de diciembre de 2011: 85 días
- Durante el ejercicio 2012: 75 días
- A partir del ejercicio 2013: 60 días

La Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), de 29 de diciembre de 2010, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales establece la obligatoriedad de incorporar a partir de las correspondientes al ejercicio 2010, una Nota en la memoria, con la siguiente denominación:

"Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio".

Para determinar el importe total de los pagos del ejercicio será necesario conocer cómo han evolucionado éstos durante el período objeto de análisis, de forma que los sistemas de gestión de la sociedad deben permitir identificar, para todos los pagos realizados durante el período, cuáles han sido realizados dentro del plazo máximo legal respecto de aquellos otros que han sido satisfechos fuera de este plazo. Una cuestión de especial interés que queremos destacar: el plazo empieza a contar desde que se produce la entrada de mercancía en almacén, independientemente de la fecha de contabilización o registro del apunte o de la fecha de la factura.

Si los procesos de control interno de la sociedad no permiten facilitar esta información, que en la práctica empresarial es más común de lo que parece, el auditor se encontrará con un problema de falta o insuficiencia en la obtención de evidencia, lo que podría llegar a evaluar la existencia de una "limitación al alcance" en su trabajo, o una salvedad por información incompleta en la memoria, si lo hubiera podido comprobar, pero la información de la nota de la memoria no se hubiese presentado adecuadamente.

La Opinión de ... Salvador Sánchez

Queremos señalar que, a nuestro juicio, la realidad a la que se enfrenta el auditor en la mayoría de las empresas, y sobre todo en las entidades que representan el valor promedio del país, es que los procesos administrativo-contables no permiten al auditor aplicar los procedimientos necesarios y suficientes como para poder expresar una opinión sobre la razonabilidad de esta información, pues aún en el caso de que el sistema contable permita identificar cuáles son los movimientos deudores y acreedores relacionados, la fecha del registro contable de las operaciones no tiene porqué coincidir

con la fecha efectiva de entrada de la mercancía en almacén o con la fecha real de pago de esa factura. En consecuencia, sólo con realizar pruebas de verificación de las operaciones en los registros contables no resulta suficiente, de acuerdo con lo exigido por esta normativa con rango de Ley.

Ante este escenario consideramos de especial interés que el auditor identifique la existencia de un problema de dilación en los pagos a través de un procedimiento analítico, mediante el cual, comparando la evolución intermensual de las compras y el saldo de proveedores al final de

cada mes, pueda comprobarse las desviaciones que se están produciendo en el período medio de pago a proveedores. El análisis de los plazos de pago a proveedores, realizado inicialmente a partir de la información intermensual, permite identificar los períodos en los que se supera el plazo máximo legal. Ello permitirá obtener evidencia respecto a la información recogida en la memoria sobre este particular, sobre todo para los pagos realizados durante el ejercicio 2011, que es el primer ejercicio que resulta de obligado cumplimiento.

www.rea.es



¡sácale partido!



economistas
Consejo General
REA · economistas auditores

www.economistas.org

Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Contabilidad



Reseñas Contables

Os informamos de las principales novedades en materia contable, de utilidad para los economistas auditores, aprobadas recientemente, y las que tenéis acceso a través de nuestra página web:

- **Circular Informativa nº 354:** Aprobada la Directiva sobre la exención a las Micropymes de las obligaciones contables y financieras.
- **Registro Mercantil.** Modelos de Cuentas Anuales. Modificación del Anexo III de la Orden JUS/1968/2011.
- **Real Decreto Legislativo RDL 9/2012** de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital.
- **Corrección de errores del RDL 149172011**, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- **Ley Orgánica 2/2012** de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ha salido publicado en el BOICAC 89:

- **Directiva 2012/6/UE del Parlamento Europeo** y del Consejo de 14 de marzo de 2012, por la que se modifica la Directiva 78/660/CEE del Consejo, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, en lo que respecta a las microentidades.

El departamento técnico del REA-CGCEE ha emitido la siguiente documentación:

- **Comunicación del Departamento Técnico nº 13:** Control de Calidad de Auditores de Cuentas y Sociedades de Auditoría.

- **Comunicación del Departamento Técnico nº 14:** Obligación de los auditores de cuentas de emitir informe de transparencia.
- **Comunicación del Departamento Técnico nº 15:** Consideraciones en Auditorías de Cuentas y Auditorías de Sistemas de Información para los trabajos realizados en clientes sujetos a normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- **Comunicación del Departamento Técnico nº 16:** Control de la actividad de Auditoría de Cuentas .

Comité de Normas y Procedimientos

Os informamos que las principales novedades en materia de auditoría, de utilidad para los economistas auditores, aprobadas recientemente y a las que tenéis acceso a través de nuestra página web, son:

Emitidas por el Consejo Directivo del REA-CGCEE, se han publicado las siguientes Circulares Informativas:

- **Circular informativa nº 358:** sobre la obligación de Formación Continuada, que establece la actual legislación de auditoría de cuentas.
- **Circular informativa nº 356:** Régimen transitorio con respecto a los modelos 02 y 03.

Emitidas por el Comité de Normas y Procedimientos, se han publicado:

- **Nota Informativa nº 21:** Informe Especial sobre Aumento de Capital por compensación de créditos en Sociedades Anónimas.

Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones con los Colegios de Economistas

Colegio de Vigo

II Jornadas Técnicas conjuntas de Auditoría en Vigo

El pasado 15 de marzo, se celebraron en Vigo las II Jornadas Técnicas Conjuntas de Auditoría de Galicia, organizadas por el Colegio de Economistas de Pontevedra, la Agrupación Territorial IV del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, y los Colegios de Titulados Mercantiles de Vigo y Pontevedra.

Fueron inauguradas por el Alcalde de Vigo, **Abel Caballero**, y el Director Xeral de Tributos de la Xunta de Galicia, **Carlos Rodríguez**, y asistieron en total, cincuenta y seis personas.

Tras la inauguración, se celebró un coloquio, moderado por **Enrique González González**, [Presidente ICJCE en Galicia (AT4^a)], en el que intervinieron **Mario Alonso Ayala**, (Vicepresidente del ICJCE), **Eladio Acevedo Herranz** (Secretario General del REGA) y **Manuel Pardo Mosquera** (Miembro del Consejo Directivo del REA-CGCEE y Coordinador de su CNYP). En el coloquio se abordaron temas de candente actualidad, tales como la incidencia de la nueva normativa europea en contabilidad y auditoría, el proyecto de fusión entre economistas y titulados mercantiles, así como las conversaciones en curso para la unificación de las tres corporaciones de auditores.

Tras el coloquio, tuvo lugar la primera sesión técnica, en la que **Mario Alonso Ayala**, abordó la exposición de las principales novedades del reglamento del texto refundido de la ley de auditoría de cuentas.

Posteriormente le tocó el turno a **Concepción Valdevira Sainz** (revisora central de calidad del REGA) quién abordó las principales incidencias en la revisión del sistema de control de calidad en pequeños y medianos despachos de auditoría.

Para cerrar la jornada matinal, **Manuel Pardo Mosquera**, expuso su ponencia sobre la norma técnica de informes, centrandolo su análisis en los errores detectados en la primera aplicación de la misma y en la incidencia que su publicación ha tenido sobre la norma técnica de auditoría de empresa en funcionamiento.

Tras una pausa para el almuerzo, abrió la sesión de tarde, **Gabriel Gutiérrez Vivas**, miembro del



Juan José Santamaría Conde, Carlos Mantilla Rodríguez, Abel Caballero Álvarez, Carlos Rodríguez Sánchez y Enrique González González.

Departamento Técnico del REA-CGCEE, quién abordó las principales incidencias que el texto refundido de la ley de sociedades de capital ha tenido sobre el trabajo de los auditores, centrándose especialmente en los distintos informes especiales requeridos al auditor de cuentas por dicho texto legal.



Francisco Estévez Alonso y Manuel Pardo Mosquera

Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones con los Colegios de Economistas

Para finalizar las Jornadas, se celebró una mesa redonda sobre el futuro de la profesión auditora, en la que intervinieron todos los ponentes de las Jornadas, corriendo la moderación de la misma a cargo de **Alejandro Martín Saracho**, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Pontevedra. Todos los intervinientes coincidieron en la necesidad de que los pequeños auditores aborden procesos de unión y concentración para alcanzar una mayor dimensión que les permita cumplir con los requerimientos de la nueva norma de control de calidad interno, y abordar la futura implantación de las normas internacionales de auditoría en España, todo ello bajo la amenaza que flota sobre el futuro de la actividad, derivada de las propuestas de directivas europeas en materia de contabilidad y auditoría legal.



Colegio de Sevilla



El pasado día 8 de marzo se celebró una Jornada Técnica de Auditoría en Sevilla, organizada por el Colegio de Economistas de Sevilla y el Registro de Economistas Auditores (REA-CGCEE).

La sesión de apertura fue impartida por **Guillermo Sierra Molina**, Decano Presidente de Ilustre Colegio de Economistas de Sevilla; **Carlos Puig de Travy**, Presidente del REA-CGCEE y **Carmen Núñez García**, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Como ponentes del REA-CGCEE intervinieron **Manuel Pardo Mosquera**, que trató sobre *NTA de Informes e información comparativa. Efectos sobre NTAs de gestión continuada y hechos posteriores*; y **Federico Díaz Riesgo** y

Rafael de Hermenegildo Salinas, que hablaron sobre *Necesidad y problemática de la implantación de un sistema de control de calidad interno por los auditores*.

Como ponentes del ICAC intervinieron **Enrique Rubio Herrera**, que trató sobre *Principales Novedades del Reglamento de la LAC*; y **Cándido Gutiérrez García** que habló sobre *Las Normas Internacionales de Auditoría ¿un reto para los auditores de España?*



Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones con los Colegios de Economistas

Colegio de Aragón

Los profesionales de la Auditoría en Aragón debaten sobre la Transparencia y Fiabilidad de la Información Financiera

El Colegio Oficial de Economistas de Aragón, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas, Agrupación territorial 8ª y el Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Aragón, organizaron una interesante jornada en la que se analizaron las posibles consecuencias que las modificaciones de las Directivas Comunitarias pueden ocasionar no solo en la fiabilidad de la información financiera elaborada por las Pymes sino también en la labor de la Auditoría de Cuentas. Igualmente se abordó el debate sobre la transparencia en las cuentas de las Administraciones Públicas y las principales medidas a adoptar por el ejecutivo aragonés en este tema.

Para ello, dos voces autorizadas en cada materia, **Ana María Martínez-Pina**, Presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC y **José Luis Saz Casado**, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, intervinieron con sendas ponencias y posterior debate entre los asistentes.



De izda a derecha: Carlos Puig de Travé, Presidente del REA-CGCEE; Javier Nieto, Decano de los Economistas de Aragón; José Luis Saz, Consejero de Hacienda y Admon Pública del Gobierno de Aragón; Ana María Martínez-Pina, Presidenta del ICAC y Javier Castillo, Presidente de la Agrupación 8ª del ICJCE .

A juicio de **Javier Nieto**, Decano de los Economistas aragoneses, "es necesario incrementar la presencia de profesionales y de rigor técnico en la elaboración de las cuentas del sector público de nuestra Comunidad Autónoma contribuyendo a una mejora significativa de su calidad y transparencia". En cuanto a las propuestas de regulación de la auditoría por parte de las Directivas Europeas, **Nieto** manifiesta su preocupación sobre la imposición de cambios en la normativa afirmando que "relajan el nivel de calidad de la información financiera que elaboran las pymes así como la revisión de la misma por auditores externos provocando una grave pérdida de información fiable y de seguridad en el tráfico económico que redundará en mayores costes de verificación de dicha información para los agentes económicos que operen con este tipo de entidades".

Colegio de Alicante

Control de Calidad

La jornada sobre el Manual de Control de Calidad fue impartida en Alicante por **Rafael Hermenegildo**, miembro del REA-CGCEE; **Manuel Pardo**, miembro del Consejo Directivo del REA-CGCEE y **Federico Díaz**, Director del Departamento Técnico y de Control de Calidad del REA-CGCEE.



Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones Institucionales

Pleno del Consejo General de Economistas

Vicente Martínez-Pujalte, Portavoz de Economía del Grupo Popular, expone ante el Pleno del Consejo de Economistas su visión del actual panorama económico de España

El Pleno del Consejo General de Economistas, en el que están representados los 33 Colegios de Economistas de España contó en su reunión del pasado 23 de abril en la sede del Consejo de Economistas, con la asistencia del portavoz de economía del Grupo Popular en el Congreso, **Vicente Martínez-Pujalte**, mediante una conferencia-coloquio centrada en los actuales problemas económicos por los que atraviesa nuestro país.

El presidente del Consejo General, **Valentí Pich**, abrió la sesión presentando al **Sr. Martínez-Pujalte**, colegiado del Colegio de Economistas de Valencia, a través de un breve recorrido de su trayectoria profesional como economista así como de su intensa actividad como parlamentario desde el año 1994.



Martínez-Pujalte con los miembros del Pleno del Consejo General formado por los decanos y representantes de todos los Colegios de Economistas de España.

En su intervención, el **Sr. Martínez-Pujalte** puso de manifiesto los problemas por los que atraviesa la economía española, que se centran entre otros en la falta de credibilidad exterior de nuestras cuentas públicas a la hora de cumplir con el recorte de gastos propuesto y el nivel de ingresos previstos. Asimismo, la falta de credibilidad de las entidades financieras fue otro de los problemas que, a juicio del **Sr. Martínez-Pujalte**, lastran nuestra imagen exterior.

El Decano del Colegio de Economistas de Madrid y Vicepresidente del Consejo, **Juan Iranzo**, incidió durante su



Vicente Martínez-Pujalte firma en el libro de honor junto al presidente y vicepresidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, Valentí Pich y Juan Iranzo, respectivamente.

intervención en la importancia de vigilar el endeudamiento por constituir una de las principales causas, junto a las expuestas, de la falta de credibilidad de la economía española. En este sentido, para el **Sr. Iranzo**, dos aspectos a tener en cuenta son de una parte la financiación de parte del endeudamiento privado, mayoritario en nuestro país y corregir la curva ascendente del endeudamiento público que repunta de manera evidente en el intervalo de 2007 a 2011.

La sesión finalizó con un coloquio en el que varios representantes de los Colegios y Consejos Autonómicos de Economistas, expusieron las dificultades cotidianas con las que se encuentran las empresas y los economistas en su labor diaria.



De izda. a dcha.: Salvador Marín, representante del Colegio de Murcia; Juan Iranzo, Vicepresidente 1º del CGCEE; Valentí Pich, Presidente del CGCEE; Vicente Martínez-Pujalte, Iñigo Ocáriz y Juan Carlos De Margarida, Vicepresidente 2º y Secretario del CGCEE, respectivamente.

Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones Institucionales

Plan Anual Formativo de especialización Concursal del REFOR-CGCEE

Abierta inscripción Módulo II, formación REFOR-CGCEE, mayo a julio de 2012

Se ha abierto la convocatoria de plazas para el Módulo II formativo de especialización concursal del Registro de Economistas Forenses, REFOR-CGCEE, continuación del Módulo I, desarrollado en los meses de febrero a abril. Las conferencias monográficas del REFOR- CGCEE se impartirán en la sede del CGCEE.

Objetivos: conocer de manera pormenorizada los cambios más significativos de la reforma concursal, profundizar en la mejora competitiva de los escenarios de la preconcursalidad y refinanciación y abordar el cambio cualitativo de las atribuciones y características de la administración concursal en la Ley 38/2011.

MÓDULO II Presencial

24 de mayo 2012

“Aspectos procesales del concurso tras la reforma 38/2011. El sistemas de recursos”

Ponente: **José M^a Tapia López**, Juez Titular Mercantil 1 Burgos.

20 de junio 2012

“Los aspectos laborales del concurso tras la reforma”

Ponente: **Rafael Fuentes Devesa**, Juez Titular Mercantil 1 de Alicante.

18 de julio 2012

“Art. 71. Acciones de reintegración”

Ponente: **José M^a Ribelles Arellano**, Juez Titular Mercantil 3 de Barcelona.

Evaluación y acreditación final

Habrà un examen presencial en el mes de diciembre, de carácter voluntario, que evaluarà el recorrido modular completo para aquellos alumnos que se examinen de todas las sesiones. Los alumnos que aprueben dicho examen obtendrán 50 créditos que se sumarán a los que acredita el Plan Anual de Formación.

En la página web del REFOR-CGCEE puede accederse al desarrollo de un documento explicativo del Plan de Formación Concursal del REFOR-CGCEE y a otro documento sobre el cómputo de créditos y a todo el plan formativo.

Estos cursos presenciales, una vez celebradas pueden seguirse también a través de la plataforma online, a distancia, para comodidad de los profesionales.

Enmiendas al Proyecto de Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles impulsadas desde el REFOR-CGCEE

El pasado 10 de abril entró en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que había sido publicado en el BOE el pasado 6 de marzo como Real Decreto-ley 5/2012, para su convalidación y tramitación como Proyecto de Ley, con la posibilidad de que los Grupos Parlamentarios puedan remitir, en su caso, enmiendas al articulado.

Desde el REFOR-CGCEE hemos analizado este Proyecto de Ley de mediación, que introduce como importante y hemos realizado una serie de enmiendas, que el Consejo General de Colegios de Economistas CGCEE, ha remitido el pasado mes de abril a los Portavoces de la Comisión de Justicia de todos los Grupos Parlamentarios del Congreso, para que, en su caso, las tengan en cuenta y las presenten. Asimismo, hemos remitido estas enmiendas al Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía y Comisión de Economía y Competitividad del Congreso. Se tramita por el procedimiento de urgencia, por lo que se espera que termine su tramitación, en su caso, antes de julio de 2012.

Pueden verse las enmiendas propuestas en la página web del REFOR-CGCEE, www.refor.economistas.org

REA

Garantía de Calidad a la Sociedad



Miembro

Podrán solicitar su inscripción en el REA-CGCEE los economistas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acrediten su pertenencia a un Colegio de economistas.

Quienes estén siguiendo los programas de formación del REA-CGCEE para acceder al ROAC pueden solicitar su inscripción en prácticas.

Más información e impresos de solicitud en la web del REA www.rea.es

Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones Institucionales

Las Fundaciones y la Transparencia” · ECIF-CGCEE

Desde el Consejo General de Economistas hemos informado recientemente a los medios sobre la temática de las fundaciones en España. Así, a través del documento “Reflexiones y propuestas sobre la información financiera de las fundaciones en España”, elaborado por el registro de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF-CGCEE) y terminado en enero de 2012, hemos dado nuestra visión sobre el estado de la cuestión, así como una serie de recomendaciones.

Así, algunas pinceladas muy generales nos llevan a estimar en España, según los datos consultados, un número aproximado de fundaciones en activo de 9.000, situándose como uno de los países europeos con mayor número de fundaciones (a nivel europeo podemos hablar de aproximadamente unas 110.000), las cuales gozan en este país de un tratamiento fiscal especial y donde, al margen de regirse a nivel estatal por la Ley 50/2002, la mayoría de las Comunidades Autónomas tienen su propia Ley.

Ya en 2009, se les trasladó en una encuesta a los miembros de este registro de contables del Consejo General si, en su opinión, las fundaciones debían aportar mayor transparencia en su información financiera. El 75% de los encuestados respondió afirmativamente.

¿Cómo lograr dicha mayor transparencia y la claridad deseada?. Para ello, pensemos en tres pilares o ejes que son: **contabilidad; depósito de cuentas y auditoría**. En lo referente a *contabilidad*, recientemente, se aprobó el Real Decreto 1491/2011, de 24 de Octubre (BOE 24 noviembre) de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos, el cual es de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública. En particular a las fundaciones del sector público estatal que integran el sector público fundacional. Tal vez sería conveniente una mayor regulación que conduzca a una mayor homogeneización de la información a elaborar y suministrar por todas las fundaciones a los agentes externos, lo cual permitiría una comparabilidad de las mismas y principalmente una mayor claridad.

Aquí llega una primera propuesta/recomendación: **que las Comunidades Autónomas, al establecer sus normas contables y de información financiera adopten los**

principios contables, normas de valoración, modelos de cuentas y definiciones del Plan General de Contabilidad y de su adaptación sectorial a las entidades sin ánimo de lucro: no realizar desarrollos normativos específicos.

Esto es, que todas las fundaciones, sin excepción, elaboren la información contable que actualmente estén obligadas a presentar en el Registro de fundaciones, conforme al modelo contenido en dicho real decreto anteriormente citado. La homogeneización de la información presentada por las distintas fundaciones favorecería la comparabilidad de las mismas y tampoco debemos olvidar el espíritu, entre otros, que subyace bajo el vigente Plan General de Contabilidad 2007 (Real Decreto 1514/2007 de 16 de Noviembre (BOE 20 de Noviembre)) en cuanto a facilitar más información de cara principalmente a los “inversores” (uno de los fines últimos de la contabilidad no es otro que el de ofrecer información que pueda resultar de utilidad para los agentes relacionados con el ente en cuestión, y que les permita tomar decisiones). Así, es **conveniente aumentar la transparencia en la gestión y en la financiación de las fundaciones** tanto para particulares como para empresas que puedan acceder de manera directa a los objetivos y resultados de las fundaciones, así como de los medios empleados para conseguirlos.

En lo referente a la información que presentan las fundaciones al exterior, refiriéndonos principalmente a la económico-financiera, **sorprende la escasa información pública mostrada** por las fundaciones en sus respectivas web. ¿Se les debería obligar a mostrar públicamente dicha información? Las encuestas indican que los usuarios así lo desean.

En este sentido, las fundaciones presentan sus cuentas en el Registro de Fundaciones. Si queremos garantizar la publicidad y transparencia de las cuentas anuales de las fundaciones proponemos, de un lado, un acceso público a todos datos económico-financieros depositados en los protectorados y en el Registro de Fundaciones, y de otro, un **depósito de sus cuentas en los Registros Mercantiles**. Nuestro argumento: el coste de depósito es reducido, las sociedades mercantiles están obligadas. Debemos señalar que en 2009, un total de 156 fundaciones presentaron voluntariamente sus cuentas en el Registro Mercantil, dato que disminuyó a 130 en 2010 (datos consultados en marzo de 2011). ¿Por qué una fundación que no tiene

Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones Institucionales

obligación de presentar sus cuentas anuales en el registro mercantil deposita allí sus cuentas?. Probablemente, para mostrar transparencia. Depositar tendría un pequeño coste que entendemos no debiera suponer una dificultad insalvable y, por tanto, esta no es la clave de la cuestión.

Es conveniente aumentar la transparencia en la gestión y en la financiación de las fundaciones tanto para particulares como para empresas que puedan acceder de manera directa a los objetivos y resultados de las fundaciones, así como de los medios empleados para conseguirlos.

Finalmente, está el tema de la **auditoría de cuentas**. Para las fundaciones sujetas a la Ley 50/2002, estamos hablando de unos límites de total de activo superior a 2.400.000 €; volumen anual de ingresos por actividad propia, cifra de negocios de su actividad mercantil superior a 2.400.000 € y número medio de trabajadores superior

a 50. En este sentido, proponemos **reducir estos límites legales** y por tanto, **ampliar la obligatoriedad de auditoría**. Dada su especial protección y sus ahorros de costes, por la vía de exenciones y privilegios fiscales, debería reflexionarse sobre la ecuación coste/beneficio/rigor/transparencia que aportaría la auditoría obligatoria a un mayor número de fundaciones.

Además, como antes señalamos, el que las empresas presenten sus cuentas en un Registro no es suficiente para dar una mayor garantía sobre la fiabilidad de la información contenida en las mismas, por lo que la auditoría de cuentas dará lugar, sin duda, a esa mayor fiabilidad. Y ello, sería positivo, de cara a cualquier agente externo.

Estas son algunas de nuestras principales propuestas y reflexiones que facilitarían, en nuestra opinión, esa mayor transparencia y claridad.

Marcos Antón Renart
Director Ejecutivo ECIF-CGCEE

Nuevo Comité Consultivo RASI-CGCEE

El pasado 5 de marzo ha tenido lugar la primera reunión del nuevo Comité Consultivo del RASI-CGCEE, compuesto por **Valentín Pich Rosell**, Presidente; **Carlos Puig de Travy**, Vicepresidente 1º; **Alonso Hernández García**, Vicepresidente 2º; **Joaquín Altafaja Diví**, **Abel Bonet Dolcet**, **Yazomary García García**, **Alejandro García Ruiz**, **Ramón Miñones Crespo** y **Eloy Peña Ramos**

Entre sus objetivos figura el promover la auditoría de sistemas de la información entre los Economistas, a través de los servicios que se van a implementar (formación, tanto presencial como a distancia y on line, información, publicaciones...).



Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones Institucionales

Conferencia sobre Prevención de Blanqueo de Capitales (PBC y FT) y Auditoría Informática

El mismo día 5 de marzo, por la tarde, se celebró en la sede del Consejo General de Economistas una conferencia a cargo de **Abel Bonet Dolcet** –Economista y Auditor, con más de 12 años de experiencia en auditorías de riesgo, diseño y evaluación de procedimientos y organizaciones internas de control interno y auditorías especiales– y **Yazomary García García** –Ingeniero en Información, con más de 15 años de experiencia en el área de Gestión de Riesgos Tecnológicos en TI y en procesos de negocio.



Por lo que respecta a la primera sesión, se hizo un análisis general de las implicaciones en PBC y FT, considerando la importancia y consideración de las mismas por los despachos profesionales y firmas de auditoría por una doble implicación:

- Por una parte la necesidad de asegurar que los propios despachos y profesionales cumplan con los requisitos por ser sujetos obligados de dicha normativa.
- Por otra parte por su responsabilidad y en el caso de los auditores la obligación de evaluar el adecuado cumplimiento de dicha situación en los clientes que están sujetos a dicha normativa.

Entre los requisitos de obligado cumplimiento, hay que destacar la obligación anual de la realización de un Examen (auditoría) por un experto externo, y considerando que el 2011 es el ejercicio que ha afectado íntegramente la aplicación de la reforma de la Ley de PBC y FT del 2010 debemos asegurar la realización de la misma ya que como novedad de la reforma se debe comunicar al registro de control de auditorías realizadas gestionado por el SEPBLAC.

Ante este nuevo marco responsabilidad y control de la situación de cumplimiento de la normativa de PBC y FT se organiza esta sesión y la presentación del programa de

soporte y formación avanzada en PBC y FT para poder cumplir los requisitos de la norma en nuestros propios despachos, y poder prestar el soporte profesional y asesoramiento y nuevos servicios profesionales en esta materia a los clientes.

En cuanto a la segunda sesión, y dada la incuestionable importancia que tienen los sistemas de información en el mundo de las empresas y por lo tanto su repercusión en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales, se hace hincapié en la necesidad de que los auditores deban conocer y evaluar los sistemas de información de las empresas auditadas y obtener de ello la seguridad requerida para su trabajo. De acuerdo a la “Norma Técnica de Auditoría en entornos informatizados” cita que: “el auditor debe tener el conocimiento suficiente de los sistemas informáticos, que le permita planificar, dirigir, supervisar y revisar el trabajo realizado. Al planificar las áreas de la auditoría que pueden resultar afectadas por el entorno informatizado de la entidad, el auditor debe alcanzar una adecuada comprensión de la importancia y complejidad de las actividades de los sistemas informáticos, así como de la disponibilidad de los datos para su utilización en la auditoría y el grado de complejidad de TI”. En este sentido se hace imprescindible contar con un documento técnico que sirva de ayuda y guía a los auditores de cuentas para la determinación del grado de complejidad de TI, el cual viene dado por diferentes características presentes en los entornos informatizados.

Esta sesión está orientada tanto para auditores de cuentas que quieran obtener un mayor conocimiento de la aplicación de la Norma técnica de auditoría en entornos informatizados, como para auditores de SI.



Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones Internacionales

Posicionamiento de CGCEE, ICJCE y Titulares Mercantiles referente a la Propuesta de Directiva sobre los Estados Financieros Anuales, Estados Financieros Consolidados y otros tipos de Informes de ciertos y tipos de Empresas (2011/0308)

La Unión Europea ha emprendido en los últimos años un conjunto de medidas tendentes a simplificar las obligaciones de las pequeñas y medianas empresas para crear un entorno que facilite la actividad económica. El pasado 25 de octubre de 2011, se ha publicado una propuesta de Directiva Europea (2011/0308) que reafirma esta tendencia. La citada propuesta, que se encuentra en proceso de tramitación parlamentaria y de aprobación por el Consejo de Ministros europeo, se justifica en aras de simplificar y reducir las cargas administrativas de las empresas, el incremento de la claridad y comparabilidad y la protección de los intereses de los usuarios.

Entre las propuestas de la mencionada Directiva, figura la posibilidad de que los estados miembros puedan eximir a las pequeñas empresas de ciertas obligaciones mercantiles. De acuerdo con el citado documento "pequeñas empresas" son aquellas que no superen durante dos años consecutivos, dos de los criterios siguientes: 1. Cifra de negocios: 10 millones de euros; 2. Balance de Situación total: 5 millones de euros; 3. Número medio de empleados durante el año: 50.

Las empresas que no superen estas variables no deberán publicar la Cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de gestión. Asimismo, únicamente estarán sujetas a auditoría obligatoria las entidades de interés público y las entidades que superen las anteriores cifras, definidas como medianas y grandes.

Compartimos parte de los objetivos de estas iniciativas encaminadas a la reducción de cargas administrativas de las empresas y al incremento de la claridad de la información financiera suministrada. No obstante, en nuestra opinión, algunas de las disposiciones incluidas en la propuesta, aunque estén fundadas en supuestos que podamos compartir, dan lugar a resultados opuestos y generan serias amenazas al sistema económico europeo. Por tanto, existen importantes argumentos en contra de la propuesta de eximir a las pequeñas y medianas empresas de determinadas obligaciones mercantiles que describimos a continuación:

Definición de pequeña y mediana empresa en el entorno europeo. Actualmente los umbrales de exención de auditoría para empresas de responsabilidad limitada no son iguales para todos los países que integran la Unión Europea. Países como Alemania, Reino Unido, Suiza o Italia tienen unos umbrales superiores a España. No obstante, es importante destacar que la definición de la pequeña empresa, mediana o grande en función del volumen de negocio, cifra de balance o número de trabajadores,

diferirá según la estructura económica del país, ya que en Europa existen diferentes realidades económicas; de modo que la definición de una PYME, en función de las tres variables señaladas, en Alemania, el Reino Unido o Francia, diferirá muy probablemente de España, Grecia, Portugal o Irlanda.

En resumen, tal enfoque es cuestionable, ya que toma en consideración de manera adecuada que la Unión Europea está integrada por 27 Estados miembros y, por consiguiente, representa, a día de hoy, realidades muy variadas y heterogéneas.

Pérdida de la credibilidad de la información financiera.

En los últimos años se ha producido un avance significativo en la transparencia de la información financiera. La situación económica y financiera de las empresas interesa a la sociedad en general y en especial a un buen número de partes interesadas, como clientes, proveedores, empleados, entidades financieras, opinión pública, etc., que basan parte de sus decisiones en el conocimiento previo de la información económica financiera de las empresas y entidades. En un entorno de crisis en que la falta de confianza y la inseguridad es notable y manifiesta, reducir esta transparencia puede comportar añadir incertidumbres que dificulten aún más la salida de esta situación. Puede ser un inconveniente para competir con otras entidades más transparentes desde la perspectiva financiera. En efecto, en un entorno en que el crédito es escaso, las entidades financieras pueden priorizar su concesión a aquellas entidades en las que la información es pública y está auditada. Por la misma razón, el acceso al crédito en un entorno de inseguridad de la información económica acabará soportando un sobre coste, como prima de riesgo. Por lo tanto, puede crear inconvenientes para el acceso al crédito bancario.

La auditoría da mayor seguridad a los grupos de interés que negocian o se relacionan con la empresa, sin olvidar a los socios minoritarios o aquellos socios que no participan en la gestión.

Pérdida de información estadística. Si desaparece información de las empresas de los países de la Unión Europea, a pesar de que sean pequeñas empresas, implican la mayor parte de las transacciones económicas y del empleo, por lo que se perderá información macroeconómica de utilidad para los estados miembros.

Opacidad y fraude. La transparencia de la información financiera y su auditoría ha contribuido indudablemente en la reducción del fraude fiscal de manera significativa. La desaparición de obligaciones contables y de información

Comités del Registro de Economistas Auditores

Comisión de Relaciones Internacionales

facilita el fraude fiscal y el blanqueo de capitales. En consecuencia, la falta de transparencia y de un nivel mínimo de información adecuada genera el riesgo de crear un clima de incertidumbre y no contribuye a un desarrollo adecuado de los negocios y de las relaciones financieras.

La información financiera adecuada no es un coste a suprimir. Todas las empresas requieren cada vez más información financiera y analítica de su actividad. La calidad de la información tendría que ser un valor en alza, y la transparencia y rendición de cuentas, valores esenciales de la sociedad. Por lo tanto, estos valores deberían estimularse para que todas las partes interesadas en la empresa –*stakeholders*– incluyendo los socios minoritarios, dispusieran de una información financiera de calidad.

En particular, la creación de un sistema carente de regulación para las pequeñas empresas, no significa reducir las trabas administrativas a las que están sometidas. Aquellos que tienen interés en la posición financiera y resultados de la empresa (clientes, proveedores, instituciones financieras y autoridades fiscales nacionales y europeas) inevitablemente solicitarán esta información, que es de vital importancia para cualquier empresa o grupo de interés que quiera interactuar en el mercado.

La falta de un sistema de control adecuado en las pequeñas empresas puede derivar en una significativa pérdida de calidad de la información financiera que, más aún hoy en día, es inaceptable si queremos evitar grandes riesgos sistémicos.

Por lo tanto, las empresas pequeñas han de ser ayudadas y guiadas, tanto como sea posible, hacia una información financiera asequible y transparente que las conduzca a un proceso de crecimiento sólido.

Falta de información comparativa. Para las empresas, incluidas las pequeñas y medianas, es importante conocer la evolución del mercado y de sus competidores, clientes, proveedores y acreedores para tener referencias de su evolución económica. Se acepta facilitar información a cambio de obtener información.

Efecto en la estructura del mercado de auditoría. La propuesta en tramitación afectaría, básicamente, a las pequeñas y medianas empresas de auditoría, con lo que aumentaría todavía más la concentración de la actividad auditora en un número reducido de firmas, aspecto que supone una preocupación de las autoridades europeas, como se ha puesto de manifiesto recientemente con el estudio del libro verde realizado por la comisión europea.

Adicionalmente, la profesión auditora constituye una plataforma formativa de directivos empresariales y ha contribuido notablemente a la modernización de los sistemas de gestión de la empresa. La adopción de las medidas propuestas significaría un retroceso en la

aportación que los auditores realizan para la prevención de riesgos empresariales y la adopción de medidas correctoras.

Los argumentos descritos anteriormente comportan nuestro desacuerdo con las medidas propuestas, dados los posibles efectos negativos y falta de confianza que la aprobación de la Directiva, en los términos previstos, podría ocasionar en la economía europea.

En la relación entre empresas, entidades y la Administración existen numerosas posibilidades de simplificar procesos administrativos y reducir costes. Es un error retroceder en el campo de la transparencia informativa, ya que esta medida comporta un efecto indirecto negativo en la economía y en especial a las propias empresas a las que se pretende ayudar con la reducción de costes administrativos. Por ello, proponemos no modificar el texto actual de la directiva y mantener la auditoría obligatoria para las empresas.



Javier Nieto Avellaned

Decano del Colegio Oficial de Economistas de Aragón desde Enero de 2009, fue nombrado Tesorero del Consejo General de Colegios de Economistas de España el pasado día 23 de Abril en sustitución de **Jesús Fernández Portillo** para el tiempo que resta del presente mandato que concluirá el 1 de Diciembre de 2013, salvo que el proceso de unificación con Titulados Mercantiles influya en el mismo.

Javier Nieto Avellaned obtuvo su licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales en el año 1987 y cuenta con diplomas universitarios de Especialización en Auditoría de cuentas por la Universidad de Zaragoza, de Especialización en Gestión Administrativa y Tributaria por la universidad de Alcalá de Henares y de Mediación de Seguros por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Ejerce como Economista y Auditor de Cuentas con despacho profesional en Zaragoza desde 1989 hasta la actualidad y cuenta con otros cargos de representación relevantes en la Comunidad Autónoma de Aragón como la de vicepresidente de la Asociación de Colegios Profesionales de Aragón, miembro del Comité Ejecutivo y del Consejo de Administración de Caja 3 y vocal asesor de la cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.



Consultas

Consultas BOICAC 89

Auditoría

Consulta 1

Sobre si ante la falta de formulación de las Cuentas Anuales se dan las circunstancias para no emitir el informe y/o renunciar a continuar el encargo en el caso planteado.

Sobre la actuación del auditor de cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (RAC), aprobado por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, en el supuesto siguiente:

- El ejercicio económico de la entidad a auditar es el año natural.
- No se formulan las cuanta anuales por la entidad ni a la fecha legal de formulación (31 de marzo del año siguiente) ni a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de socios (junio).
- Ante la falta de formulación de las cuantas anuales el auditor de cuentas nombrado se plantea la duda de si se dan las circunstancias suficientes para presentar la renuncia a continuar el encargo.

Consulta 2

Sobre la rescisión del contrato de auditoría o revocación del nombramiento de auditor antes de finalizar el período para el que inicialmente estaba nombrado de forma unilateral por la entidad auditada.

Consulta 3

Sobre la actuación del auditor de cuentas en un trabajo de valoración de participaciones sociales en una sociedad de responsabilidad limitada y la aplicación de lo dispuesto en la Norma Técnica de Auditoría sobre esta cuestión, publicada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 23 de octubre de 1991.

Consulta 4

Incompatibilidades. Sobre si se incurre en la incompatibilidad prevista en el art. 13.1.e) del TRLAC por realizar un trabajo de valoración de acciones de la sociedad auditada.

Sobre si el auditor de las cuentas anuales de una sociedad anónima incurriría o no en la causa de incompatibilidad

establecida en el artículo 13.1.e) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el hecho de realizar un trabajo de valoración de acciones de dicha sociedad en el caso de transmisión de dichas acciones por separación de socios (no mortis causa), conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad de acuerdo con lo previsto a este respecto en el artículo 123.7 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y dado que el artículo 46.5 del Reglamento de desarrollo del TRLAC, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, no se contempla expresamente esta actuación del auditor.

Contabilidad

Consulta 1

Combinaciones de negocios. NRV 19º. Sobre el tratamiento contable de una determinada operación de escisión.

La sociedad "M" es la dominante de un grupo de sociedades cuyo activo se compone de inmuebles (que arrienda a las sociedades "operativas") y de la participación en varias sociedades mercantiles que desarrollan actividades económicas diversas, entre ellas, la inmobiliaria. Los socios de "M", personas físicas vinculadas por una relación de parentesco, han acordado la escisión parcial de la sociedad dominante, en el marco de un plan de reestructuración del grupo, en cuya virtud se crearán dos nuevos grupos, reteniendo la sociedad "M", exclusivamente, la participación en la empresa dedicada a la actividad de promoción inmobiliaria.

Las sociedades dominantes de los respectivos grupos serán sociedades beneficiarias, de nueva creación, que adquieren las inversiones en las sociedades dependientes "operativas" junto con los correspondientes inmuebles arrendados.

A mayor abundamiento, el consultante manifiesta que la escisión es de las previstas en el artículo 76 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, , sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, circunstancia que determina que la participación de los socios, personas físicas, en las tres sociedades dominantes, la sociedad "M" y las dos sociedades beneficiarias de la escisión, no es la misma que la que mantenían, antes de realizarse la operación en la sociedad "M" y, por tanto, el consultante señala que si bien los dos nuevos grupos están controlados por partes vinculadas, cuestión distinta es que hayan de considerarse

Consultas

empresas del grupo, ni en los términos del art. 42 del Código de Comercio, ni en los previstos en la norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13ª. "Empresas del grupo, multigrupo y asociadas" del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2001, de 16 de noviembre, que podríamos denominar grupo "ampliado".

Considerando estos antecedentes, la consulta versa sobre qué norma debe aplicarse en el reconocimiento y valoración inicial de las inversiones y los correspondientes inmuebles en las respectivas sociedades beneficiarias de la escisión. En particular, se pregunta si debe calificarse como una operación entre empresas del grupo, en cuyo caso sería de aplicación la norma de registro y valoración (NRV) 21ª. "Operaciones entre empresas del grupo" del PGC o, si por el contrario, serían de aplicación los criterios contenidos en la NRV 19ª. "Combinaciones de negocios", en ambos casos, según la redacción introducida por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

Adicionalmente, bajo la hipótesis de que la operación quedase dentro del alcance de la NRV 19ª, se pregunta si las sociedades beneficiarias de la escisión pueden calificarse como sociedades adquirentes, a los efectos de aplicar el método de adquisición.

Consulta 2

Inmovilizado intangible. NRV 5ª y 6ª. Sobre el tratamiento contable de la explotación de unos derechos de autor.

Una sociedad dedicada a la edición de libros tiene previsto lanzar junto a la edición impresa una versión electrónica (e-book) cuya distribución se realizará mediante descargas por internet. Para ello, adquiere a su autor el derecho a reproducir y distribuir una determinada obra. En particular, la consulta versa sobre el criterio que debe seguirse, ante la ausencia de un inventario físico, para valorar las existencias de los libros que se van a comercializar en formato electrónico.

Consulta 3

Instrumentos financieros. NRV 9ª. Sobre el tratamiento contable del derecho de separación del socio regulado en el artículo 348.bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 328.bis del RLSC regula el derecho de separación del socio en caso de falta de distribución de dividendos, en los siguientes términos:

1. A partir del quinto ejercicio a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad, el socio que hubiera votado a favor de la distribución de los beneficios sociales tendrá derecho de separación en el caso de que la junta general no acordara la distribución como dividendo de, al menos, un tercio de los beneficios propios de la explotación del objeto social obtenidos durante el ejercicio anterior, que sean legalmente repartibles.
2. El plazo para el ejercicio del derecho de separación será de un mes a contar desde la fecha en que se hubiera celebrado la junta general ordinaria de socios.
3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las sociedades cotizadas."

A la vista de este proyecto se pregunta si la Ley está imponiendo una obligación de reparto de dividendos en relación con las acciones de los minoritarios y las implicaciones contables que esta circunstancia tendrá.

Consulta 4

Instrumentos financieros. NRV 9ª. Sobre el tratamiento contable de una ampliación de capital por compensación de créditos, desde la perspectiva de la sociedad prestamista y prestataria.

La sociedad A (prestamista) concedió en ejercicios anteriores un préstamo a la sociedad B (prestataria) que se ha venido contabilizando por ambas entidades aplicando el criterio del coste amortizado. En la actualidad, al variar las circunstancias del mercado, el valor en libros del instrumento financiero es significativamente superior a su valor razonable. La sociedad B, en el marco del proceso de refinanciación de su deuda, tiene previsto realizar una ampliación de capital social por compensación de créditos.

En este contexto, y considerando los criterios publicados en las consultas 4 y 5 del Boletín de este Instituto (BOICAC) nº 79, de septiembre de 2009, se pregunta si el tratamiento propuesto por el consultante, que se transcribe a continuación, se considera correcto.

- a) Prestamista: la sociedad A deberá reclasificar a inversiones financieras el valor razonable del préstamo concedido, registrando con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias cualquier diferencia que pudiera existir entre el coste amortizado a la fecha de ampliación de capital y su valor de mercado;

Consultas

b) Prestataria: la sociedad B procederá a contabilizar la baja del pasivo financiero y reconocer el correspondiente aumento de los fondos propios por un importe equivalente al valor razonable de la efectiva aportación que se ha realizado. Asimismo, la diferencia entre el importe por el que se encontraba contabilizado el pasivo dado de baja y el incremento de fondos propios se reconocerá como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias”.

entre empresas del grupo , que tributan en régimen de consolidación fiscal.

Una sociedad dependiente ha vendido en el ejercicio un elemento del inmovilizado a la sociedad dominante, generando un beneficio que ha reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias. El resultado que se ha producido en la operación interna va a ser objeto de eliminación a la hora de calcular la base imponible del grupo fiscal que integran ambas sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. La consulta versa sobre el criterio que debe seguirse para contabilizar el gasto por impuesto sobre beneficios y, en particular, si el pasivo por impuesto diferido que se pone de manifiesto en la operación debe reconocerse en la sociedad dominante o en la dependiente.

Consulta 5

Impuesto sobre beneficios. NRV 13º. Régimen de consolidación fiscal.

Sobre el tratamiento contable del impuesto diferido surgido por una operación de compraventa de un inmovilizado

Resoluciones DGRN

RESOLUCIONES DGRN MARZO-2011. DGRN es DIRECCIÓN GENERAL DE L... Page 1 of 1

46. OPERACIÓN ACORDEÓN EN SOCIEDAD LIMITADA: SI LA REDUCCIÓN ES POR PÉRDIDAS NO ES NECESARIO EL INFORME DEL AUDITOR. Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por el notario de Alcorcón, contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles XIII de Madrid, a inscribir una escritura pública de reducción de capital social.

Hechos: Son muy simples; Se trata de una **reducción de capital por pérdidas en una sociedad limitada, con simultánea ampliación de capital por compensación de créditos adoptado en Junta Universal por unanimidad.** No se incorpora a la escritura el informe del auditor que exige el art.323 de la LSC. El registrador **suspende la inscripción** por dicho defecto.

El notario recurre alegando, en esencia, que el art. 323 no debe aplicarse a la operación acordeón, dado que no hay intereses que proteger pues frente a los acreedores la **cifra final** del capital social es superior a la inicial y frente a los socios tampoco haya nada que proteger dado que el acuerdo se ha tomado en Junta Universal y por unanimidad.

Doctrina: La DG **revoca el acuerdo de calificación** del registrador sobre la base de los siguientes argumentos:

1. El **recíproco condicionamiento de la operación acordeón** hace que la posición del acreedor pueda quedar incólume si la cifra final de capital social se mantiene o incluso aumenta lo que supone un beneficio para los acreedores.
2. No obstante ello las pérdidas deben existir pero para acreditarlo basta el balance aprobado, de donde resulten dichas pérdidas y la inexistencia de reservas legales y voluntarias, lo que resulta de la escritura calificada.
3. La verificación del balance es una **medida tuitiva** renunciabile por todos los socios.

Comentario: Como vemos por esta resolución, la DG, ante la exigencia de requisitos externos relacionados con determinados acuerdos mercantiles, siempre se pregunta por la **finalidad y utilidad** que pueden prestar los mismos. Si esa finalidad o utilidad no se justifica o queda suplida por otro acuerdo en sentido contrario o complementario que también adopte la sociedad, tiende a declarar que el requisito claramente exigido por la Ley **no es necesario** para la inscripción del respectivo acuerdo en el Registro Mercantil.

No obstante esta doctrina, en principio acertada y aceptable, es peligrosa pues nunca sabremos **de qué requisitos podremos o no prescindir**, pues son tantos los casos y tan variados que es difícil discriminar entre unos y otros. Por poner algunos **ejemplos** en la mente de todos:

--- Los anuncios, hoy en web, de los **cambios de objeto, domicilio o denominación** en sociedades anónimas, y aunque el art. 289 LSC dice que sin ellos no se inscriben en el RM **¿Qué utilidad prestan?**

--- El anuncio de la **transformación** exigido en el art. 14 de la Ley 3/2009, cuando el acuerdo se toma en Junta universal y por unanimidad, **¿para qué sirve?**

--- Los anuncios de **reducción de capital en anónimas** exigidos por el art. 319 modificado de la LSC, cuando no existe derecho de oposición de acreedores, **¿a quién les interesa?**

Pudieramos seguir con los **informes** de los administradores de muchos otros acuerdos cuando el mismo se toma por unanimidad y en Junta Universal, pero bástenos con precisar que en algunos de estos supuestos la DG estima que son exigibles los anuncios y en otros, en que existen acuerdos íntimamente relacionados entre sí, declara que **cada uno** debe regirse por sus específicas normas aplicables. (JAGV).

[PDF \(BOE-A-2011-5240 - 5 págs. - 185 KB\)](#) [Otros formatos](#)

14 Jueves 10 de mayo de 2012 **Cinco Días**

Unas cuentas claras en el sector público



CARLOS PUIG DE TRAVAY
PRESIDENTE DEL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS

El sector público tiene unas obligaciones de transparencia, tanto en lo que respecta a la rendición de la información como a la fiabilidad de la misma. En algunas ocasiones surgen divergencias entre lo reflejado en las cuentas anuales y lo que debería haberse reflejado atendiendo al marco de información financiera correspondiente, fruto de una revisión de cuentas efectuada tanto por el organismo de control competente o por un auditor de cuentas.

El sector público está obligado a formular y presentar en tiempo y forma sus cuentas a los órganos y registros correspondientes. Estas obligaciones en ocasiones se incumplen o su cumplimiento se produce después de sucesivos requerimientos y fuera del plazo razonable que permitiera adoptar medidas correctoras ante situaciones que "salen a la luz". Normalmente estas situaciones surgen cuando se produce un cambio en los responsables políticos, lo cual produce en el ciudadano la lógica reacción de verse privado del derecho fundamental de conocer y evaluar sus recursos se gestionan de forma eficaz y adecuada. Ante una situación de la naturaleza descrita, produciéndose estos incumplimientos de las obligaciones de transparencia de las cuentas anuales de las administraciones públicas, que deriva en verse privado el ciudadano de un derecho fundamental, es necesario exigir el cumplimiento de la misma al igual que se exige al ciudadano y a las sociedades la presentación de la documentación que se requiere en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y mercantiles ante la Agencia Tributaria y ante el Registro Mercantil.

Una de las alternativas para subsanar el "vacío" de transparencia denunciado sería la exigencia de la función de la auditoría externa e independiente de todos aquellos entes, organismos y entidades públicas que por razones de limitaciones de los Organismos Públicos con facultades interventoras o supervisoras independientes del sector público (Tribunal de Cuentas, los OCEX e Intervención General del Estado), no pudieran ser objeto de auditorías. No obstante, el hecho de que sean auditados los entes, organismos y entidades públicas, no debe ser interpretado como una obligación legal sino como la única alternativa u oportunidad de los dirigentes políticos y socia-

les a través de la cual transmitir al ciudadano una información transparente y relevante que pueda contribuir a la toma de decisiones públicas sobre bases y fuentes de información razonables. Para ello, los profesionales que ejercen la actividad de la auditoría de cuentas, a diferencia de otras actividades profesionales, están estrechamente regulados y supervisados por un organismo supervisor, el ICAC, por la relevancia pública que representa y en su legislación regulatoria se establecen las garantías suficientes para que las cuentas anuales o cualquier otra información económica financiera que haya sido verificada por un economista auditor sea aceptada con plena confianza por el ciudadano.

En consecuencia y por ello, la función de la auditoría externa e independiente en este proceso de facilitar la transparencia del sector público al ciudadano sería un factor clave para mejorar el grado de confianza del ciudadano en la información económica presentada en relación con la gestión de los recursos públicos, y que se está reclamando de forma permanente por el mismo ciudadano: transparencia, garantía y confianza, que representan características innatas a la actividad de la auditoría de cuentas.

Todo lo anterior podría ser factible, con independencia de que la normativa que regula la "Auditoría en entidades del sector público (en su triple vertiente: estatal, autonómica y local)" establece que dicha función auditora se encuentra atribuida a los órganos públicos de control de la gestión económico-financiera del sector público, en el ejercicio de sus competencias y se rigen por sus normas específicas (Tribunal de Cuentas e Intervención General de la Administración del Estado), lo cual no es óbice para que, tal como contempla la normativa vigente, se pueda hacer una mayor utilización de los servicios profesionales del auditor de cuentas externo e independiente en calidad de "colaborador", en virtud de contratos celebrados por los órganos públicos de control y en ejecución de la planificación anual de auditorías del sector público. Esto evitaría que se conocieran con retrasos las ya denunciadas por los ciudadanos situaciones que de forma periódica aparecen en la prensa y cuyo efecto es demodador para la imagen de la transparencia de las cuentas en el sector público.

La función de la auditoría externa e independiente sería un factor clave para mejorar la confianza del ciudadano

"Cinco Días" · 10 de mayo 2012



Fernando Lorenzo, Francisco Parrilla, Mario Morales y Valentín Pich / CEDIDA

Insignias de Oro y Brillantes del Cotime

“En primer lugar, deseo expresar mi enorme gratitud en nombre propio y el de mis compañeros, Francisco Parrilla, Mario Morales y Valentín Pich, al presidente y resto de los miembros de la junta de gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Santa Cruz de Tenerife (Cotime), así como a nuestra querida Consuelo, por habernos otorgado la insignia de oro y brillantes de nuestra corporación, distinción que nos honra, nos alegra y prometemos llevarla con el máximo orgullo y dignidad”.

Fueron las iniciales palabras pronunciadas por Fernando Lorenzo, portavoz de los galardonados por la citada distinción, en el brillante acto académico que se celebró recientemente en el Real Casino de Tenerife y donde Fernando Lorenzo siguió diciendo: “Quiero destacar en el día de hoy la especial satisfacción y la enorme alegría que sentimos por este reencuentro con los que coincidimos en las aulas de nuestra querida y muy recordada Escuela Profesional de Comercio”, y terminó pidiendo un afectuoso recuerdo “para nuestros profesores y para aquellos compañeros que por diversas circunstancias no pueden hoy celebrar con nosotros esta señalada efeméride”.

Las motivaciones de los galardonados con la aludida insignia de oro y brillantes fueron las

siguientes: A Fernando Lorenzo García, “por su valiosa colaboración en la Junta de Gobierno del Colegio, así como por su prolífica actividad profesional, desarrollada al más alto nivel en la docencia, en la administración pública y en la empresa privada, en facetas como la asesoría contable y fiscal y la auditoría, de la que es auténtico referente en el campo de las cooperativas”.

Galardonados

A Francisco Parrilla López, “por su brillante vida profesional en la asesoría contable y fiscal y, en especial, en la auditoría, tanto desde el ejercicio libre de la profesión, como desde su cargo de presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de Tenerife, durante cuyo mandato se elevó al máximo exponente el prestigio de la auditoría como profesión”. A Mario Morales García, “por su intensa dedicación al ejercicio de la profesión, que ha desempeñado dando fe pública, y asesorando a las empresas y a sus profesionales sobre el buen fin de las operaciones mercantiles y civiles”.

Y a Valentín Pich Rosell “por su brillante gestión al frente del Consejo General de Colegios de Economistas y por su decisiva participación en la unificación con el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España”

españa, al borde del abismo | **EN PORTADA** | 20

MANUEL PARDO MOSQUERA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CORUBA Y DEL REA

“Las auditorías privadas devolverán credibilidad”

D. Casas

La mala salud mandada por las cuentas públicas y la aplicación de las nuevas normas en materia contable para el conjunto de la UE fueron el motivo de la reunión que se celebró en la Fundación Barrié a instancias del Colegio de Economistas de A Coruña. Manuel Pardo mosquera, que la contabilidad está desempeñando un papel esencial en el actual escenario económico.

—La convergencia de España con la UE ha traído aparejada la promulgación de normas capaces de unificar doctrinas para que las cuentas públicas y privadas se rijan por criterios sucesibles de ser comparados con otros ejercicios o unidades económicas comunes. ¿Es esto así?

—Existen directivas comunitarias que marcan las líneas básicas de la normativa mercantil que complementan la contable. De hecho, se está discutiendo en la UE su modificación, y lo que parece inconcebible es que se permita disminuir la transparencia del sector privado, lo que sí ha aumentado la transparencia que deben rigir la actuación del sector público, no cabe duda que una adecuada colaboración entre los auditores públicos y los privados debe mejorar el sistema. De hecho es un tema que nos preocupa a los auditores públicos, y el pasado viernes creamos la Comisión de Auditores de las cuentas públicas y privadas de esta colaboración. Las actuaciones de los auditores externos se realizan con independencia. De hecho, la legislación que regula nuestro trabajo es rigurosa, por lo que nunca se podrá dudar de nuestra autonomía.

—¿La colaboración del control público y privado resuelve el mayor parte de los problemas de la economía española, sobre todo en la educación y la sanidad?

—Con que esos dos sectores habra que actuar directamente sobre el modelo de gestión que se muestra como ineficiente. El control, ya sea público o privado, puede poner de manifiesto esa ineficiencia, pero no resolver el problema de base, lo que ha publicado en prensa, los auditores no están en la tarea de poner dichas cuentas incumplidas al marco normativo de la información financiera aplicable.

—Algunos piensan que una comisión de administración ha formulado una nueva norma, registrando los datos de las cuentas públicas, por lo que no hay distintos criterios de aplicación. ¿Frente que ha sido precisamente la actuación de los auditores la que ha permitido que se lleve a la práctica de las cuentas inicialmente presentadas.

—España ha perdido confianza sobre todo por su propia estructura productiva”

“La Voz de Galicia” 3 de Junio 2012

“Economía y laboral” 3 de abril 2012

22 ECONOMÍA EL PAÍS, viernes 6 de abril de 2012

Cuentas municipales poco claras

Uno de cada tres Ayuntamientos no presenta sus presupuestos ante el Tribunal de Cuentas ● El 95% de los entes públicos locales elude la fiscalización

Entidades que tienen las cuentas fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas

ENTIDADES QUE HAN ENTREGADO SUS CUENTAS DEL EJERCICIO 2010	NÚMERO DE ENTIDADES	Porcentaje
Ayuntamientos	61,3%	
Dependencias provinciales	34,7%	
Cabildos y Comarcas insulares	8%	
Comarcas	14,2%	
Municipalidades	44,8%	
Áreas metropolitanas	100%	
TOTAL	76,9%	
OTROS	44,8%	
Entidades locales menores	13,6%	

ENTIDADES QUE HAN ENTREGADO SUS CUENTAS DEL EJERCICIO 2010

MUNICIPIO QUE HA ENTREGADO SUS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SEGA A FECHA ACTUAL	Porcentaje
Andalucía	73,9%
Argón	78,3%
Batanes	88,7%
Cantabria	100%
Castilla-La Mancha	62,2%
Castilla y León	61,9%
Castilla-La Mancha	61,9%
C. Valenciana	93,3%
Extremadura	94,8%
Galicia	62,1%
Madrid	53,6%
Murcia	información no disponible
Navarra	información no disponible
Pais Vasco	46,2%
La Rioja	78,8%

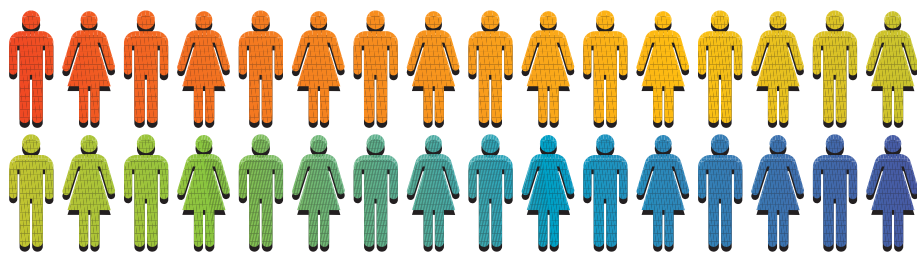
Los Conserjos más pequeños tienen dificultades para rendir cuentas

El 82% de los entes locales de Andalucía no ha entregado las cuentas de 2010

El plan se ha salido de los presupuestos de 9.584 millones de euros. El Ejecutivo ignoraba la cuantía real que debían los Ayuntamientos y había previsto un fondo de hasta 30.000 millones, a repartir entre comunidades y Ayuntamientos. En total, 4.822 alcaldes han presentado una relación de 1,8 millones de facturas impagadas.

El error de Hacienda alcanza al sector público empresarial municipal. Muchos ha manifestado que algunas entidades locales han recurrido a empresas privadas para ocultar su deuda impagada. La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas señala que existen 1.700 empresas, fundaciones, y consorcios dependientes de los Ayuntamientos, según la base de datos del sector público español. Fuentes de la

“El Correo Gallego” · 14 de Febrero 2012



FORO ANUAL DE ECONOMISTAS

respondiendo a los retos con eficiencia

Madrid · 15 y 16 de Noviembre 2012

CaixaForum

Cuota
especial
antes del
31 de julio

reserva tus fechas

ORGANIZADORES

economistas
Colegio de Madrid



economistas
Consejo General



REA · REAF · REFOR · ECIF · EAF · RASI · EAL · OEE

www.economistas.org/foro

Para más información
pinche aquí

Formación



CURSOS ON-LINE

- Situación actual de la contabilidad y auditoría en la Unión Europea y Directivas relacionadas en fase de elaboración
- Curso práctico de elaboración de Cuentas Anuales: estado de cambios en el Patrimonio Neto y estado de Flujos de efectivo
- Protección de Datos Personales - Obligaciones y oportunidad profesional
- Prevención Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo
- Control de Calidad Interno del auditor y claves para elaborar un Manual
- El reglamento de la LAC. Principales aspectos a tener en cuenta por los economistas auditores

e-conocimiento.org

Consejo Editorial

EDITA: CGCEE - REA

COORDINADORA: Paula Daporta

COMITÉ DE REDACCIÓN

Carlos Puig, Emilio Álvarez, Gustavo Bosquet, Francisco Gracia, Manuel Hernando, Ramón Madrid, Manuel Pardo

Las opiniones expresadas en las colaboraciones firmadas no se corresponden, necesariamente, con los puntos de vista del Consejo Editorial

PRÓXIMOS SEMINARIOS

10 de Mayo

El economista y el auditor ante el reconocimiento de los intangibles · 4 horas.

24 de Mayo

Curso práctico sobre Informes de Auditoría

31 de Mayo

Curso práctico de Arbitraje y Mediación

7 de Junio

Curso práctico de Auditoría del Área Fiscal

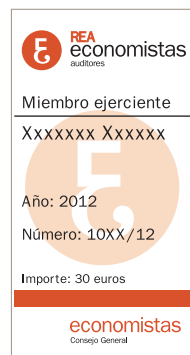
PUBLICACIÓN LISTAS DEFINITIVAS

Resolución del Tribunal Calificador por la que se publican las calificaciones definitivas de la segunda fase del examen de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas convocado por la Orden EHA/303/2011, de 10 de febrero (BOE nº 40 de 16-02-2011)

Los economistas auditores y el Sello REA 2012

Programa de mejora continua de calidad

DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA TODOS LOS MIEMBROS



Cada Sello es aplicable a un informe de auditoría, y se compone de 4 unidades diferenciadas, identificadas como:

- Informe Original (1 unidad)
- Copia para Protocolo (1 unidad)
- Copia de Informe (2 unidades)

Solicitudes: ninesmoya@rea.es
Importe: 30 euros

REA-CG-CEE: una solución de futuro

Garantía de calidad a la sociedad

E economistas
Consejo General
REA · economistas auditores